

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS OPERATIVOS COMO BASE PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA 12ª EDICIÓN DEL PARLAMENTO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE MÉXICO, Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.**

## **G L O S A R I O**

**Convocatoria:** Convocatoria del 12º Parlamento de las Niñas y los Niños de México.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DECEYEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**ENCCÍVICA:** Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos Operativos que regirán la organización, desarrollo y rendición de cuentas de la 12ª edición del Parlamento de las Niñas y Niños de México.

**Parlamento:** 12º Parlamento de las Niñas y los Niños de México.

**Reglamento:** Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**RIINE:** Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. Desde abril de 2002, se ha realizado el Parlamento como un ejercicio coordinado por el Poder Legislativo, a través de las cámaras de Diputados y de Senadores, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, así como por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral. La responsabilidad de coordinar y organizar el trabajo para realizar este ejercicio corresponde de manera alternada a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados.
- II. Para la consecución del Parlamento se conforma un grupo de coordinación interinstitucional en el que han formado diversas instituciones como convocantes en las ediciones de este ejercicio infantil.

- III. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la CPEUM, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, cuyo Decreto fue publicado en el DOF el 10 de febrero de 2014.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- V. El 14 de octubre de 2016, por Acuerdo INE/CG732/2016, el Consejo General del INE aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, como una propuesta del INE para combatir la debilidad de nuestra cultura democrática y generar las condiciones para que las y los mexicanos se apropien del espacio público bajo tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
- VI. El 13 de abril de 2020, se publicó en el DOF la reforma, entre otras normas, a la LGIPE, cuya naturaleza jurídica abona en materia de igualdad de género, atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.
- VII. El 01 de septiembre del 2021, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1494/2021, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, entre ellas, la de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- VIII. El 17 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del INE se emitió el Acuerdo INE/CG1787/2021, por el que se aprueba el Plan de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2022.

## **C O N S I D E R A N D O**

### **DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS ATRIBUCIONES DEL INE**

1. El artículo 1 de la CPEUM, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Asimismo, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
2. El artículo 4 de la CPEUM, reconoce la igualdad de género, al señalar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), g) y h) y numeral 2 de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios rectores de la función electoral y se realizarán con perspectiva de género.
5. De conformidad con el artículo 42 numeral 2 de la LGIPE y el artículo 6, numeral 1, fracción I, inciso a) del RIINE, el Consejo General integrará las Comisiones permanentes, entre otras, la de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las cuales se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por éste, por un periodo de tres años cuya presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

### **DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS**

6. El artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño señala que los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la referida Convención.
7. El artículo 12 numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que los Estados Partes garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.
8. De conformidad con los artículos 2, fracciones I, II y III; 13, 64, 71, 72 y 74 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en las decisiones que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Asimismo, estas autoridades, están obligadas a informar a niñas, niños y adolescentes la manera en la que su opinión ha sido valorada y forma en la que su solicitud ha sido tomada en cuenta.

### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DECEYEC.**

9. El artículo 58, numeral 1, incisos a), b), c) y l), de la LGIPE; establece que son atribuciones de la DECEYEC, entre otras; elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, entre otras materias, orientados a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas antes mencionadas.

10. El artículo 49, numeral 1, incisos a), b), h), i) q), t), w) e y) del RIINE, confiere a la DECEYEC, entre otras, las atribuciones siguientes: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; así como realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

### **DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.**

11. La de Capacitación Electoral y Educación Cívica funcionará permanentemente, tal y como se señala en los párrafos 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 42 de la LGIPE. Las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las Consejeras y los Consejeros del Poder Legislativo, así como las personas representantes de los partidos políticos, salvo las del Servicio Profesional Electoral Nacional, Quejas y Denuncias, y Fiscalización; asimismo, las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.
12. El artículo 7, numerales 1 y 2 del RIINE, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo. Además, para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, la Secretaría del Consejo, las y los Directores Ejecutivos, las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones y las personas Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a las Comisiones el apoyo que requieran. En sus informes, las Comisiones podrán formular recomendaciones a las áreas ejecutivas del INE.
13. El artículo 2 numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, indica que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el

Reglamento Interior, este Reglamento, los Acuerdos de integración de las mismas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los Acuerdos y Resoluciones del propio Consejo.

14. El artículo 7, numeral 1, inciso a), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución.

### **DE LA CONVOCATORIA Y LOS LINEAMIENTOS.**

15. Con base en la experiencia de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, el 12º Parlamento de las Niñas y los Niños de México retomará en cada una de sus etapas el principio de co-construcción y un enfoque no adultocéntrico, con el fin de impulsar una participación libre y activa de las infancias.
16. Durante el segundo semestre de 2022, se conformará el Grupo de Coordinación Interinstitucional y con el fin de proponer una base sobre la que se trabaje para la consecución del Parlamento, se contempla la convocatoria y lineamientos.
17. Ahora bien, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se promoverá un ejercicio democrático en el que personas de entre 10 y 12 años participen como legisladoras y legisladores infantiles en representación de las niñas y niños en cada uno de los 300 Distritos Electorales, asimismo, se contemplan tareas de rendición.

El Parlamento prevé las siguientes etapas:

ETAPA	FECHA
Registro de niñas, niños y elección de representantes escolares	17 de octubre al 11 de noviembre de 2022
Registro de las y los representantes escolares ante las Juntas Distritales Ejecutivas del INE	7 al 18 de noviembre de 2022
Convenciones Distritales para la elección de las y los legisladores infantiles	21 de noviembre al 9 de diciembre de 2022
Celebración del Parlamento de las Niñas y los Niños de México	26 al 30 de abril de 2023
Ejercicios de rendición de cuentas de las y los legisladores	2 de mayo al 23 de junio de 2023

**18.** Por otro lado, para el diseño e implementación del Parlamento, convergen distintas instancias convocantes como:

- a) Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados
- b) Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Senado de la República
- c) Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)
- d) Instituto Nacional Electoral (INE)
- e) Secretaría de Educación Pública (SEP)
- f) Secretaría de Gobernación (SEGOB)
- g) Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- h) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)
- i) Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)

Todas ellas, serán las integrantes del Grupo Coordinador Interinstitucional (GCI).

Para la Coordinación y Logística del desarrollo, así como del seguimiento del Parlamento, se plantea el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
Instalación del Grupo Coordinador Interinstitucional (GCI)	19 de septiembre de 2022
Instalación de Grupos Coordinadores Estatales (GCE)	26 de septiembre de 2022
Impresión y distribución de materiales	03 al 21 de octubre de 2022
Publicación de convocatoria y lineamientos	10 de octubre de 2022
Difusión y divulgación de materiales	10 de octubre al 11 de noviembre 2022
Integración de expedientes de las y los legisladores para traslado	23 de enero al 31 de marzo de 2023

En ese sentido, la Convocatoria y Lineamientos son una referencia operacional que ha sido retroalimentada por un grupo focal de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica Locales y Distritales, con quienes se logró conformar estos instrumentos normativos. La finalidad de esta retroalimentación fue recoger la amplia experiencia de las y los funcionarios convocados para construir documentos operables en las 300 Juntas Distritales Ejecutivas.

**19.** En los Lineamientos se incorporan también los anexos necesarios para homologar el reporte de actividades que conforman al Parlamento, para de esta manera, poder sistematizar los resultados de manera óptima.

La propuesta de Convocatoria y Lineamientos que se ponen a consideración de esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica será socializada con el Grupo Coordinador Interinstitucional para servir como base sólida y planificada para realización del Parlamento bajo parámetros alcanzables y medibles.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los proyectos de Convocatoria, Lineamientos y Anexos referidos en el presente acuerdo que serán socializados con el Grupo Coordinador Interinstitucional del Parlamento.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que por su conducto se socialicen los proyectos de la Convocatoria, Lineamientos y sus respectivos anexos con el citado Grupo Coordinador Interinstitucional y, en su caso, hacer del conocimiento de esta comisión los ajustes que se incorporen a los documentos normativos antes mencionados para su valoración y, en su caso, implementación; a través de informes parciales que den cuenta de los ajustes sustanciales realizados por el Grupo Coordinador Interinstitucional.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 18 de julio de 2022, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

**MTRO. JOSÉ MARTIN FERNANDO  
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL  
SOTO**